



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. JULIAN OCTAVIO SALDARRIAGA Y OTRA.
DEMANDADO: EL POBLADO SA.
RADICACIÓN: 2022-00113

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Subsanados los defectos señalados y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Resolución de Contrato de Compraventa, promovida por Julian Octavio Saldarriaga Y Dilcia Isabel Ortiz Polo,, en contra de EL POBLADO S.A.-

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá realizarse en la dirección de correo electrónico de la demandada inscrita en la cámara de comercio para recibir notificaciones judiciales.

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

4.- ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de \$32.291.262.00 para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar pedida.

5.- TENER a la doctora LAURA DANIELA BALDOVINO JIMENEZ, como apoderada de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb49adff4bdb08728e44aa08f2f6942c2272ab87e5ef5a526b94c5da141aa28**

Documento generado en 16/06/2022 03:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>